

NORMAS DE CONVIVENCIA – COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE ALICANTE

1.- NORMAS.

La **escolarización** en nuestro Centro conlleva la aceptación de los principios educativos del ideario del centro, y por tanto, de las siguientes normas de convivencia.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN GENERAL EN EL CENTRO.

1. **Se deberá asistir puntualmente a clase.** La puerta de entrada se abre quince minutos antes de las clases. Se cerrará al comienzo de las mismas.
2. **Se asistirá al centro con la ropa adecuada** según las normas explicadas en el **ANEXO 1.**
3. **Se evitará el vocabulario grosero y el trato agresivo** y se mostrará el debido respeto a compañeros, padres, profesorado y personal no docente del Colegio.
4. **Es obligatorio asistir a cualquier actividad propuesta y organizada por el Centro en horario lectivo.** Si se tiene algún problema para asistir hay que comunicarlo previamente.
5. **Los documentos de comunicación entre padres y profesores (notas, avisos, amonestaciones) no deben ser alterados.**
6. **El uso de móviles, juegos electrónicos y otros aparatos no está permitido** en ninguna parte del recinto escolar; si los alumnos los llevan deben MANTENERLOS APAGADOS Y GUARDADOS. Sólo se podrán utilizar en aquellas actividades en las que el profesorado lo permita expresamente. Esta norma también es aplicable en EXCURSIONES O SALIDAS CULTURALES.
7. **No se permite entrar a las salas de profesores o despachos si no es acompañados por el profesor/a.**
8. **Los alumnos No podrán SALIR SOLOS del colegio durante el horario de permanencia en el centro sin autorización paterna enviada al tutor y profesor del área.** Esta comunicación deberá enviarse por el correo institucional o a través de ALEXIA antes de las 14:00h del día anterior. Esta norma se aplica igualmente en las horas extraescolares o salidas.
9. **No está permitido comer chicle ni pipas en todo el recinto.** También esta prohibido consumir **bebidas energéticas.**
10. **Se deben respetar las instalaciones, locales y materiales del Centro.** El alumno/a que deteriore a propósito un material, deberá hacerse cargo de su reposición.
11. **No se permite fumar (o vapear)** en ninguna parte de las instalaciones del Centro, ni siquiera en las que están al aire libre (patios, ...).
12. **Los padres que permanezcan con sus hijos/as en el recinto fuera del horario lectivo, serán responsables de su conducta.**
13. **El Colegio no se hace responsable del dinero u objetos de valor** que se hayan dejado en clases, vestuarios, patios, etc.
14. **No está permitido entrar con el coche en el centro, excepto si se tiene permiso expreso para ello.**

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA O EDIFICIOS:

1. El alumnado debe **esperar al profesor/a dentro del aula con el material preparado** para comenzar la clase.
2. Se debe **traer a clase todo el material necesario** para el desarrollo de las actividades lectivas.
3. La Tablet debe usarse de forma responsable, respetando las normas explicadas en el **ANEXO 2**.
4. **Se debe respetar el turno de palabra** para escuchar a los compañeros y profesores.
5. Los alumnos serán los **responsables de mantener ordenada y sin objetos por el suelo el aula** en la que estén.
6. Los alumnos **deberán permanecer en el aula hasta que el profesor lo indique**, aunque haya tocado el timbre.
7. Deberán **mantener el orden en pasillos y escaleras**, especialmente en horario lectivo.
8. Los cambios de clase deben hacerse de forma ágil.
9. **Comer y beber en las clases o pasillos no está permitido** salvo causa justificada.
10. Seremos respetuosos con lo ajeno y colaboraremos en esclarecer cualquier problema que surja al respecto.

EXCURSIONES O SALIDAS DEL CENTRO

1. Para participar en excursiones, viajes o salidas del centro se requiere la autorización de las familias para las Salidas Culturales y cumplir con los requisitos disciplinarios indicados en el **ANEXO 3**.
2. Los alumnos deberán seguir las instrucciones de los responsables, cumpliendo horarios y normas de buen comportamiento general.
3. Durante las excursiones o salidas siguen vigentes las normas de convivencia del centro (móviles y juegos electrónicos apagados y guardados, no consumir chicles, pipas ni bebidas energéticas...)

2.- ANEXOS.

ANEXO 1: NORMAS DE VESTIMENTA.

Estas normas son aplicables a los alumnos de tercer ciclo de primaria (5º y 6º), la secundaria, el bachillerato y todo el personal trabajador del centro.

- *Los alumnos deberán asistir al centro con prendas que no dejen al descubierto el hombro (hombros siempre cubiertos) COMO MÍNIMO DE TIRANTE ANCHO. La longitud de la camiseta no estará por encima de la cinturilla de la pieza inferior (pantalón o falda), Es decir no se puede enseñar la barriga.*
- *En ningún caso se mostrará la ropa interior, por tanto no se podrán llevar transparencias, escotes pronunciados, pantalones demasiado bajos ...*
- *La falda o pantalón debe llegar, como mínimo, a la MITAD DEL MUSLO.*
- *No se podrá asistir al centro con ropa de playa (chanclas o con bañador).*
- *Se podrá asistir a las clases con pantalón corto o bermudas de deporte, siempre que su longitud llegue a la MITAD DEL MUSLO. Si el pantalón del uniforme del cole es más corto, se podrá usar para hacer educación física pero NO para cualquier otra asignatura.*
- *La equipación deportiva del colegio (chándal y camisetas) es obligatoria para las clases de Educación Física en todos los niveles; además, el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria deberá utilizarlo de manera obligatoria para las salidas y excursiones.*

En caso de incumplimiento de esta norma el alumno no podrá entrar a clase. Se quedará con el profesor de guardia realizando las tareas correspondientes.

El alumno podrá llamar a casa para que le traigan ropa adecuada.

ANEXO 2: NORMAS DE USO DE TABLETS.

- La tablet es una herramienta de trabajo escolar. Se debe usar de forma responsable, por tanto debes atender durante las explicaciones y no distraerte con ella.
- La tablet debe estar cerrada y solo se saca y se abre cuando lo dice el profesor.
- Antes de empezar a utilizar la tablet, es necesario que los alumnos y las familias firmen un contrato de uso adecuado de la tablet.
- La tablet debe tener una funda protectora. Ciérrala cada vez que acabes de trabajar con ella. Se recomienda un maletín para preservar la tablet de posibles accidentes.
- Se debe señalar la tablet y su funda con una pegatina donde aparezca el nombre, los apellidos y el curso del alumno.
- Será responsabilidad del alumno/a traer la tablet suficientemente cargada, para seguir el ritmo de clase durante la jornada completa.
- Durante el horario escolar sólo debes acceder a las aplicaciones permitidas por el profesorado.
- **Están prohibidas las grabaciones y fotografías no autorizadas.**
- Está prohibido tener instalados juegos, en la tablet, excepto si está autorizado por el profesorado.
- Está prohibido tener instaladas aplicaciones de redes sociales.
- Si el profesor pide una tablet debe ser entregada sin ningún tipo de bloqueo para tener libre acceso a su control.
- Una vez se hayan terminado las clases se guardará dentro de la mochila o maletín.
- En el caso de rotura el centro no se hará responsable de la sustitución de la Tablet o material necesario para seguir las sesiones lectivas con normalidad.
- La tablet no podrá usarse en los patios. Sólo se podrán sacar en aquellas actividades en las cuales el profesorado lo permita expresamente.
- Las aulas de 5º y 6º de primaria se cerrarán con llave al finalizar las clases, por tanto los alumnos no deben olvidar nada en el aula porque no podrán entrar hasta que el profesorado regrese a su aula.

En caso de incumplimiento de estas normas, el profesor podrá retirarle la tablet al alumno y devolvérsela al finalizar de la clase. Además, se informará a jefatura de estudios por si fuera necesario aplicar alguna sanción.

ANEXO 3: VIAJES, SALIDAS Y EXCURSIONES.

- Como norma general, los alumnos no podrán asistir a excursiones, viajes o salidas si tienen **dos faltas graves** durante los 2 meses anteriores al viaje. Si la salida tiene unos objetivos concretos evaluables, se valorará la asistencia por parte del profesorado responsable de la actividad y la jefatura de estudios.
- Si durante los 30 días anteriores al viaje el alumno tiene **una falta grave** y acumula otras faltas (leves o graves) a lo largo del curso, también se valorará su no asistencia a la excursión, viaje o salida.
- Los alumnos a los que se le abra un **expediente disciplinario** no podrán participar en ningún viaje, excursión o salida durante todo el curso.
- No se podrá asistir a excursiones, viajes o salidas si se tiene abierto cualquier **protocolo** que exija la aplicación de medidas cuya correcta ejecución no pueda garantizarse durante el viaje (por ejemplo, en el caso de un protocolo para la intervención en autolesiones).
- En caso de exclusión del viaje por alguno de los motivos señalados anteriormente:
 - La familia **no tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya entregadas**, salvo la parte que la agencia de viajes no haya destinado a reservas en firme u otros servicios no reembolsables.
 - El centro **se compromete a gestionar** con la agencia de viajes la devolución de los importes recuperables y a informar a la familia afectada del resultado.
- Durante el viaje, el alumno se compromete a cumplir las normas generales de comportamiento del centro, con más cuidado, si cabe, dada la situación. En concreto, se compromete a:
 - Cumplir las normas y directrices marcadas por el profesorado acompañante durante el viaje.
 - Cumplir puntualmente los horarios establecidos por el profesorado acompañante.
 - Respetar las horas establecidas para el descanso por el hotel o el profesorado acompañante.
 - No llevar, consumir, ni adquirir bebidas energéticas, alcohol, estupefacientes o cualquier sustancia ilegal.
 - No alejarse del grupo de referencia, ni ausentarse sin avisar al profesorado acompañante.
 - No incurrir en ningún acto tipificado como delito o falta por el código civil o penal.
 - Respetar las instalaciones del hotel. De no ser así, será responsable de los posibles destrozos.
 - Identificar a las personas causantes de daños materiales y personales. De no ser así, la responsabilidad recaerá en todo el grupo.
 - Cualquier gasto derivado del incumplimiento de las normas (multas, desperfectos, ...) será asumido por la familia del alumnado implicado.
 - Las familias asumirán los gastos médicos derivados de la no solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

Artículo 15. Conductas contrarias a la convivencia	Artículo 16. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor del alumno. b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula. c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos. e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado. f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia. g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa. 2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia. 3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.	a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada. b) Amonestación por escrito. c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro. d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo. e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro. g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de <u>15 días naturales</u>. h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de <u>5 días lectivos</u>. i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de <u>3 días lectivos</u>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en <u>20 días naturales</u>, contados a partir de la fecha de comisión. - Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de <u>20 días naturales</u> desde su adopción. - No será necesario instrucción de procedimiento ordinario para aplicarlas. Para las medidas g) y h) será necesaria la audiencia a padres. - La Dirección podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado. - Transcurridos <u>20 días naturales</u> desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas - La aplicación de las medidas a), b), c) y d) corresponde al profesor o tutor del grupo cuando tenga conocimiento. - Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e), f), g), h), e i) que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine.	

Artículo 18. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	Artículo 19. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro. b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa. d) Violencia de género. e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa. g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa. h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas. b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre <u>15 y 30 días naturales</u>. c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre <u>7 y 15 días naturales</u>. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia. d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre <u>7 y 15 días naturales</u>. f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre <u>15 y 30 días naturales</u>. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.	g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre <u>7 y 15 días naturales</u>, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar. h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo <u>entre 7 y 15 días naturales</u>, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar. i) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.
- A efectos administrativos, las <u>conductas gravemente perjudiciales para la convivencia</u> prescribirán a <u>partir de los 2 meses</u>, contados a partir de la fecha de comisión. - Las <u>medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia</u> prescribirán en el término de <u>2 meses</u> desde la resolución. - Para la aplicación de medidas de abordaje habrá que instruir procedimiento ordinario. - En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o familia, cuando este sea menor de edad. - En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial	